**Anexo “A”**

**AL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN** SMART QUO S.A. DE C.V. **SOFOM ENR, LA “Financiera”, Y** Haga clic aquí para escribir texto.**, EL “Acreditado”.**

**Datos del Obligado Solidario**

El Obligado Solidario, quien responderá por cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos señalados a continuación son verdaderos:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre: | N/A |
| Domicilio: | N/A |
| Teléfono de Casa u oficina: | N/A |
| Identificación Oficial: | N/A |
| Fecha de Nacimiento: | N/A | |
| Estado Civil: | N/A | |
| Teléfono celular: | N/A | |
| No. de Identificación Oficial: | N/A | |

------------------------ Sin texto posterior en esta página ------------------------

------------------------ Continúa Anexo “B” ------------------------

**Anexo “B”**

**AL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN** SMART QUO S.A. DE C.V. **SOFOM ENR, LA “Financiera”, Y** Haga clic aquí para escribir texto.**, EL “Acreditado”.**

**Recibo de Disposición**

Yo, Haga clic aquí para escribir texto. manifiesto haber recibido de Smart Quo S.A. de C.V. SOFOM ENR la cantidad de $Haga clic aquí para escribir texto. M.N. (Haga clic aquí para escribir texto. PESOS 00/100 M.N.)**;** por concepto del Monto del Crédito que me otorga la Financiera al amparo del Contrato y de conformidad con lo dispuesto en la Carátula del Contrato, desglose que se detalla a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Crédito principal: | Haga clic aquí para escribir texto. | Comisión por apertura: | Haga clic aquí para escribir texto. |
| Monto total del crédito: | Haga clic aquí para escribir texto. | Tasa de Interés Mensual: | Haga clic aquí para escribir texto. |
| Forma de disposición: | Haga clic aquí para escribir texto. | Destino del crédito: | Haga clic aquí para escribir texto. |
| Costo Anual Total (CAT): | Haga clic aquí para escribir texto. | Plazo del Crédito: | Haga clic aquí para escribir texto. |
| Amortizaciones: | Haga clic aquí para escribir texto. | Fechas de pago: | DE ACUERDO A TABLA DE AMORTIZACION |
| Interés Moratorio: | TASA CONTRACTUAL + 8 PTS. | Otros: | N/A |

------------------------ Sin texto posterior en esta página ------------------------

------------------------ Continúa Anexo “C” ------------------------

**Anexo “C”**

**AL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN** SMARTQUO S.A. DE C.V. **SOFOM ENR, LA “Financiera”, Y** Haga clic aquí para escribir texto.**, EL “Acreditado”.**

**Tabla de Amortización**

------------------------ Sin texto posterior en esta página ------------------------

------------------------ Continúa Anexo “D” ------------------------

**Anexo “D”**

**AL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN** SMART QUO S.A. DE C.V. **SOFOM ENR, LA “Financiera”, Y** Haga clic aquí para escribir texto.**, EL “Acreditado”.**

**Pagaré**

YO Haga clic aquí para escribir texto. (EN ADELANTE EL “DEUDOR”) EN MI PROPIO DERECHO, CON DOMICILIO EN Haga clic aquí para escribir texto.; INCONDICIONALMENTE DEBO Y PAGARÉ A LA ORDEN DE SMART QUO S.A. DE C.V. SOFOM ENR (EN ADELANTE EL “ACREEDOR”), EN EL DOMICILIO UBICADO EN QUINTO RETORNO ED.10 NL.2 COL. FRACCIONAMIENTO GEOVILLAS ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CP.72810, EL DÍA Haga clic aquí para escribir texto., LA CANTIDAD TOTAL DE $Haga clic aquí para escribir texto.M.N. (Haga clic aquí para escribir texto. PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ESTE PAGARÉ CAUSARÁ UN INTERÉS MENSUAL DEL Haga clic aquí para escribir texto.% (Haga clic aquí para escribir texto. POR CIENTO) RESPECTO DEL SALDO QUE SE ENCUENTRE INSOLUTO. EL DEUDOR ACEPTA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE PAGARÉ, RENUNCIA EN ESTE ACTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES RESPECTO DE SU DOMICILIO PRESENTE Y/O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUJETÁNDOSE AL DOMICILIO PREVIAMENTE SEÑALADO POR EL ACREEDOR O BIEN EN ÉL ASÍ LE REQUIERA EL PAGO. EL AVAL FIRMA DE ACEPTACIÓN EL PRESENTE PAGARÉ ACEPTANDO EL CONTENIDO DEL MISMO Y OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR Y RESPONDER POR EL DEUDOR ANTE EL ACREEDOR RESPECTO DEL ADEUDO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PAGARÉ.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, EL DEUDOR SUSCRIBE Y FIRMA EL PRESENTE PAGARÉ EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., EL DÍA Haga clic aquí para escribir una fecha..

|  |  |
| --- | --- |
| **EL DEUDOR** |  |
|  |
| Haga clic aquí para escribir texto.  **POR MI PROPIO DERECHO** |

------------------------ Sin texto posterior en esta página ------------------------

------------------------ Continúa Anexo “E” ------------------------

**Anexo “E”**

**AL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN** SMART QUO S.A. DE C.V. **SOFOM ENR, LA “Financiera”, Y** Haga clic aquí para escribir texto.**, EL “Acreditado”.**

**Disposiciones Legales**

**Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito**

**Artículo 87-F.-** El contrato en que se haga constar el crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero que otorguen las sociedades financieras de objeto múltiple, siempre que dicho instrumento vaya acompañado de la certificación del estado de cuenta respectivo a que se refiere el artículo anterior, será título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno.

Tratándose del factoraje financiero, además del contrato respectivo, las sociedades financieras de objeto múltiple deberán contar con los documentos que demuestren los derechos de crédito transmitidos por virtud de dicha operación, así como la notificación al deudor de dicha transmisión cuando ésta deba realizarse de acuerdo con las disposiciones aplicables.

El estado de cuenta citado en el primer párrafo de este artículo deberá contener los datos sobre la identificación del contrato o convenio en donde conste el crédito, el factoraje financiero o el arrendamiento financiero que se haya otorgado; el capital inicial dispuesto o, en su caso, el importe de las rentas determinadas; el capital o, en su caso, las rentas vencidas no pagadas; el capital o, en su caso, las rentas pendientes por vencer; las tasas de interés del crédito o, en su caso, la variabilidad de la renta aplicable a las rentas determinables a cada período de pago; los intereses moratorios generados; la tasa de interés aplicable a intereses moratorios, y el importe de accesorios generados.

**Artículo 87-J.-** En los contratos de arrendamiento financiero, factoraje financiero y crédito que celebren las sociedades financieras de objeto múltiple, éstas deberán señalar expresamente que, para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Igual mención deberá señalarse en cualquier tipo de información que, para fines de promoción de sus operaciones y servicios, utilicen las sociedades financieras de objeto múltiple.

En adición a lo anterior, las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, en la documentación e información a que se refiere el párrafo anterior, deberán expresar que, para la realización de las operaciones señaladas en ese mismo párrafo, no están sujetas a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Disposición Única de la CONDUSEF aplicable a Instituciones Financieras**

**Artículo 5.** Los Contratos de Adhesión, que las Entidades Financieras celebren con los Usuarios, deben contener como mínimo:

1. **El objeto**
2. La descripción detallada de la operación o servicio, características, términos, condiciones, así como los derechos y obligaciones que adquieren cada una de las partes y la mención de los Medios de Disposición vinculados a la operación o servicio contratado.
3. Las Entidades Financieras podrán documentar, en un mismo contrato, productos financieros que involucren la prestación de dos o más operaciones o servicios, siempre que se separen claramente los elementos esenciales de cada producto.
4. Fechas de corte de la operación de que se trate o el lugar en donde las podrá consultar el Usuario, para efectos del cómputo de los intereses en su caso.
5. **Los sujetos:**
   1. La denominación social y domicilio de la Entidad Financiera contratante, así como su dirección en Internet, de contar con ésta.
   2. El nombre completo del Usuario y, en su caso, obligado solidario, avalista, fiador o coacreditado, en los términos proporcionados por éstos. Para tales efectos, las Entidades Financieras pueden adjuntar al Contrato de Adhesión los formularios especiales que elaboren al respecto.
6. **Las Comisiones y tasas de interés:**
   1. El concepto, monto o, en su caso, el método usado para el cálculo de cada una de las Comisiones que cobrarán a los Usuarios, así como todos los eventos que las generen, especificando su periodicidad.
   2. Las tasas de interés, de rendimiento o descuento expresadas en términos anuales simples, incluyendo las tasas de interés ordinaria y moratoria. Tratándose de tasas variables se deberá expresar en los términos que determine el Banco de México.
   3. La metodología usada para el cálculo de intereses ordinarios y moratorios.
7. **La vigencia, modificaciones y terminación:**
   1. El plazo de vigencia del Contrato de Adhesión cuando resulte aplicable, especificando si puede o no ser prorrogable y, en su caso, el plazo de las prórrogas, indicando los requisitos para solicitarlas.
   2. Las condiciones y procedimientos para la modificación del Contrato de Adhesión, en el entendido de que cualquier modificación a las Comisiones se sujetará a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley para la Transparencia.
   3. La descripción de los requisitos y procedimientos para la cancelación de los servicios, así como para la terminación anticipada del contrato, debiendo observarse lo dispuesto por el artículo 16 de la presente Disposición Única.
   4. Los datos de inscripción en el RECA.
   5. La posibilidad de que el Usuario, en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma de un Contrato de Adhesión, con excepción de los créditos con garantía hipotecaria, lo cancele sin responsabilidad alguna para el mismo, en cuyo caso, las Entidades no podrán cobrar Comisión alguna, siempre y cuando el Usuario no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia.
8. **Los servicios de atención al Usuario:**
   1. La periodicidad y medios a través de los cuales la Entidad Financiera proporcionará o pondrá a disposición de los Usuarios el estado de cuenta respectivo, cuando sea aplicable.
   2. Los requisitos para realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos, en los lugares y a través de los medios pactados, cuando sea aplicable.
   3. La descripción del proceso y los medios para la presentación de aclaraciones e inconformidades, relacionadas con la operación o servicio contratado.
   4. Tratándose de las operaciones establecidas en las fracciones I, II, III y VII del artículo 3 de la presente Disposición Única, que no excedan de 20,000 UDI, una explicación del proceso de aclaración establecido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia.
   5. La facultad del Usuario para solicitar, en cualquier momento, la cancelación del servicio de domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a sus cuentas, de conformidad con las disposiciones del Banco de México, sin que se requiera de la previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios.
   6. El momento a partir del cual cesa la responsabilidad del Usuario por el uso de Medios de Disposición, en caso de defunción, robo, extravío o realización de hechos ilícitos, en perjuicio del Usuario.
   7. Los datos de localización y contacto de la UNE, incluidos número telefónico y correo electrónico, para efectos de consultas y reclamaciones.
   8. Los números de atención telefónica de la CONDUSEF, así como su dirección en Internet y correo electrónico.

...

Las Entidades Financieras, en sus oficinas o sucursales, deben proporcionar al público que así se los requiera, ejemplares vigentes de los Contratos de Adhesión y entregarán a los Usuarios un ejemplar del Contrato de Adhesión que hayan celebrado, y de los documentos que formen parte integrante del mismo.

**Código de Comercio**

**Artículo 78.-** En las convenciones mercantiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que la validez del acto comercial dependa de la observancia de formalidades o requisitos determinados.

**Código Civil para el Estado de Puebla**

**Artículo 2754.-** Son beneficios del fiador los de orden, excusión y división.

**Artículo 2755.-** Son aplicables, a los beneficios del fiador, entre otras, las siguientes disposiciones:

1. Los beneficios de orden y excusión operan por ministerio de la ley y sólo pueden perderse por disposición de ésta o por renuncia que legalmente haga el fiador;
2. El beneficio de división sólo opera cuando se ha convenido expresamente, a efecto de dividir la deuda entre los fiadores.

**Artículo 2756.-** El fiador no puede ser compelido a pagar al acreedor, sin que previamente se exija el pago al deudor. Este es el beneficio de orden.

**Artículo 2757.-** El beneficio de excusión consiste en aplicar todo el valor libre de los bienes del deudor a pago de la obligación, que quedará extinguida o reducida a la parte que no se cubra.

------------------------ Sin texto posterior en esta página ------------------------